

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00045-00
Auto de Trámite**

Santiago de Cali, junio 23 de 2022

En atención a los escritos presentados por la apoderada judicial del demandado, el Juzgado RESUELVE:

1) Se le reconoce personería a la abogada YORD YANID ESCOBAR BERNAL para actuar como apoderada judicial de la demandada, CLINICA EMCOSALUD S.A., dentro de la demanda VERBAL-DECLARATIVA.

2) Se agrega al proceso para que conste su recibo, el escrito de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA con EXCEPCIONES presentado por la apoderada judicial del demandado, del cual se dio traslado previo al demandante mediante remisión que hizo la apoderada judicial de la demandada al correo electrónico informado en la demanda el 9 de junio de 2022.

También se deja constancia, que la apoderada judicial de la parte demandada presentó DEMANDA DE RECONVENCIÓN contra la demandante, COSMITET LTDA, la cual también fue puesta en su conocimiento por la apoderada judicial de la demandada en la fecha antes mencionada.

3) Una vez quede ejecutoriado este auto, procédase a darle trámite a la DEMANDADA DE RECONVENCIÓN presentada por la apoderada judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99b8fbf7476e3289c3979eada0be05a376dba92b0579ad83effecb14cb2243b**

Documento generado en 27/07/2022 05:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>